

## I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 3117 .- /

MODIFICA ORDENANZA LOCAL ASEO DOMICILIARIO.

REQUINOA, Octubre 28 de 2013.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

### CONSIDERANDO :

La necesidad de Modificar Ordenanza Local sobre Derechos de Aseo Domiciliario.  
El Certificado N° 87 de fecha 28/10/2013 del Concejo Municipal de Requínoa, el cual establece en sesión ordinaria N° 034 de fecha 24/10/2013, el Honorable Concejo Municipal de Requínoa, aprobó actualizar la Ordenanza Local de Derechos de Aseo Domiciliario, quedando la Tarifa Anual para el año 2014, en \$ 31.822.-

### VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.-

Lo dispuesto en los Arts. 6, 7, 8, 9 y 48, Decreto N° 2.385/96, que fija el texto coordinado y sistematizado del D.L. N° 3.063/79, Ley de Rentas Municipales, modificada por Ley N° 19.388/95.

### DECRETO :

**MODIFICASE ORDENANZA LOCAL** sobre Derechos de Aseo Domiciliario, actualizado el valor a cancelar:

#### **ART. VIII**

La Tarifa de Aseo Domiciliario Anual, por el período de Enero a Diciembre de 2014, será de \$ 31.822.- (QUE SE DIVIDE EN 4 CUOTAS, a la 3° y 4° cuota se le aplica el IPC correspondiente).

#### **ART.: XII**

- a) Predios con Tasación igual o inferior a ..... \$ 9.118.800.-  
(Exento por Ley de Rentas II, bajo este Avalúo)
- b) Predios con Tasación igual o superior a ..... \$ 9.118.801.- e Inferior a \$ 18.839.189.-  
(Exención según puntaje de Ficha Familia)
- c) Predios con Tasación superior a ..... \$ 18.839.190.-  
(Sin Exención)

Se establece que podrán postular a una Rebaja o Exención del pago, los propietarios de los inmuebles, basándose para ello en las condiciones socioeconómicas de éstos, en relación a los indicadores que se señalan en el artículo siguiente:

#### ART. XIII

El indicador que permita establecer la Rebaja será el Puntaje de la Ficha de Protección Social o el Instrumento de Medición que la reemplace durante el año 2014.

- PUNTAJE CORTE HASTA EL PRIMER QUINTIL DE VULNERABILIDAD - 100 %
- PUNTAJE CORTE HASTA SEGUNDO QUINTIL DE VULNERABILIDAD - 60 %
- PUNTAJE CORTE HASTA TERCER QUINTIL DE VULNERABILIDAD - 40 %

Asimismo, la Exención se podrá establecer además en caso que el propietario del inmueble tenga algún integrante de su grupo familiar que habita en ésta, con algún grado de Discapacidad, Invalidez o Enfermedad Catastrófica, o el Jefe de Familia sea Pensionado con un bajo ingreso. La decisión será tomada por el Concejo Municipal, previa presentación de los antecedentes al Alcalde que someterá éstos a conocimiento de dicho órgano.

#### ART. TRANSITORIOS

##### ART. II

La presente Ordenanza regirá a contar del 1º de Enero de 2014.

El período para postular a rebaja y/o exención de Aseo Domiciliario, será desde el 01/04/2014 al 31/08/2014.

Respecto a las Patentes Municipales se Reajustará el valor Aseo, para el Semestre Julio – Diciembre, tomando la variación del IPC Enero – Junio de cada año.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MVS/MCC/OLP/rum.-

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía.

- Secretaría Municipal ✓